

MENDOZA, 17 FEB 2023

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 272/2023, en las que Dirección General de la carrera de Arquitectura solicita otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" al Mgter. Arq. Facundo Martín ANTONIETTI;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

La necesidad de que el citado profesional cumpla funciones como docente en la asignatura "Teoría I: Arquitectura y Ambiente".

Los antecedentes del profesional propuesto.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera y Secretaría Académica.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un "Adicional por Carácter Crítico de la Función" al Mgter. Arq. Facundo Martín ANTONIETTI (Legajo 32.210), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

**Cargo sobre el que se aplica el adicional:** Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Simple.

**Objeto:** Cumplir funciones docentes como Jefe de Trabajos Prácticos en la asignatura "Teoría I: Arquitectura y Ambiente.

**Monto Mensual:** PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 30.375,62.-).

**Período:** Desde el 01 de Febrero al 31 de Marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente solicitud se deberá financiar con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Res. N° 1132/2017 – C.S.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 013/2023



  
Dra. Ing. LUCÍA INÉS BROTTIER  
SECRETARIA ACADÉMICA

  
Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE  
DECANA